

## Nota Informativa

4 de Octubre de 2023

### Impuesto al Valor Agregado, 2023-2024.

#### Conceptos básicos

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que se aplica sobre la base del valor añadido en cada etapa de producción o comercialización de bienes y servicios, hasta la venta final para su consumo<sup>1</sup>. Su objetivo es gravar, en primer lugar, los ingresos obtenidos por el valor que se agrega en las distintas fases de producción y, en segundo lugar, la manifestación de un nivel dado de riqueza o ingreso, a través del consumo o compra de bienes y servicios, por parte de los contribuyentes. Para, de esta forma, financiar parte de las funciones del Estado.

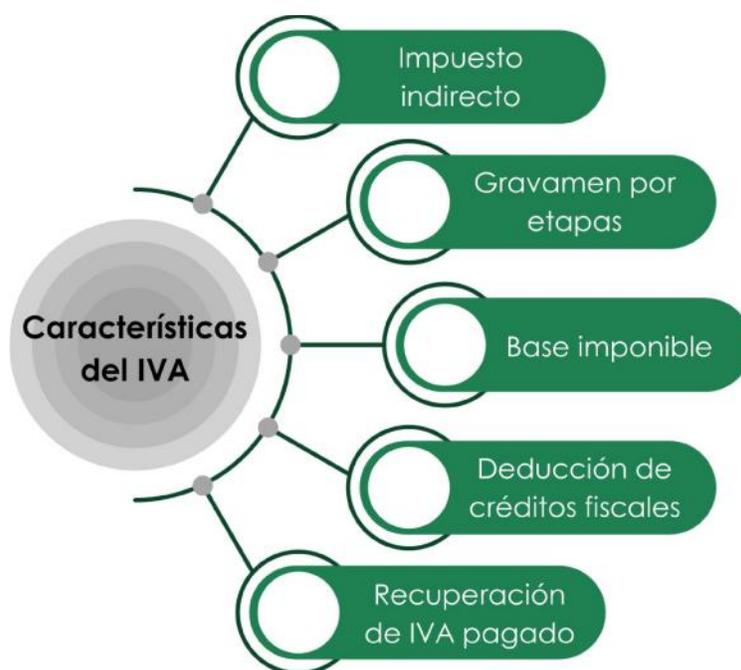
Los contribuyentes de este impuesto, son tanto personas físicas como morales que realizan diversas actividades económicas: enajenan bienes, manufacturan, prestan servicios de manera independiente, conceden el uso o goce temporal de bienes a terceros o importan bienes y servicios.

El IVA posee varias características clave que lo distinguen: en primer lugar, al ser un impuesto indirecto, su carga fiscal se va transfiriendo mediante los

---

<sup>1</sup> En virtud de esto, el IVA puede conceptualizarse desde tres enfoques de aplicación: a la producción, al ingreso y al consumo. Ver Musgrave, R. and Musgrave, P., *Public finance in theory and practice*. Ed. McGraw-Hill International, 5th ed. 1989.

precios de los productos y servicios, hasta llegar al consumidor final. Además, se aplica de manera escalonada en cada fase de la cadena de producción y distribución. La base imponible del IVA es el precio de venta del bien o servicio, sobre el cual se calcula el impuesto. Los contribuyentes tienen la posibilidad de acreditar el IVA que han pagado en etapas previas de producción y comercialización, lo que reduce su carga tributaria, al gravar sólo el valor que se añade en cada etapa de producción, por lo que pueden recuperar el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios relacionados con sus actividades gravadas.



En la estructura fiscal de México, existen diversas tasas aplicables de IVA que permiten un sistema tributario que busca adaptarse a distintos sectores sociales y económicos, y cuyos propósitos son contribuir a la distribución del

ingreso<sup>2</sup> y el fomento de ciertas actividades o regiones, al tiempo que garantiza la recaudación de impuestos. Tales tasas se señalan enseguida:

- Tasa general del 16%: Esta es la tasa estándar que se aplica a la mayoría de los bienes y servicios que no están contemplados dentro de las tasas reducidas o la tasa cero. Es la tasa más utilizada y gravada en transacciones cotidianas de bienes y servicios en el país.
- Tasa del 8% en zonas fronterizas: Esta medida tiene como objetivo incentivar la economía y el comercio en esas regiones, fomentando la competitividad y atrayendo consumidores de las zonas colindantes de otros países.
- Tasa cero: Se aplica a la venta de ciertos bienes y servicios<sup>3</sup>, por lo que, aunque la operación no genera un impuesto a pagar, sí implica la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración anual. Esta obligación, permite a los contribuyentes recuperar el IVA pagado por los insumos utilizados en el proceso de producción, transformación o la prestación de servicios.
- Bienes y servicios exentos del pago del IVA: aquellos a los cuales no se les aplica una tasa de IVA. Es decir, son producto de los actos a los que aplica la ley del IVA pero que no tienen el derecho de acreditar el impuesto trasladado por las erogaciones identificadas con esos actos. La Ley del IVA establece como productos o servicios exentos del IVA: la venta de casa habitación, el suelo, el transporte público terrestre de personas, los servicios de enseñanza y el arrendamiento

---

<sup>2</sup> En torno al efecto neto sobre este propósito, existe un debate considerable acerca de determinar si la estructura segmentada del IVA tiene un efecto regresivo o progresivo. Ver, por ejemplo, Cedillo R. La Generalización del Impuesto al Valor Agregado ¿una opción para México? disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182013000300004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182013000300004)

<sup>3</sup> Todos aquellos contemplados en el artículo 2 A de la LIVA, entre los que destacan la venta de animales, medicinas, ixtle, palma, lechuguilla, tractores, fertilizantes, invernaderos hidropónicos, entre otros.

de inmuebles destinados para casa habitación, entre otros. La diferencia con tasa 0% es que éstos no causan la obligación de informar o declarar nada.



### Marco normativo

El marco normativo de la aplicación del IVA se contiene en leyes, reglamentos y disposiciones que rigen la aplicación, administración y recaudación de este impuesto. A continuación, se proporciona una descripción general del marco normativo del gravamen en México:

1. *Ley de Ingresos de la Federación (LIF)*: es la legislación fiscal que establece las disposiciones relativas a la recaudación de ingresos federales para el gobierno. Contiene las estimaciones sobre la cantidad de ingresos que se esperan recaudar a través del IVA para el año fiscal correspondiente. Estas estimaciones son fundamentales para la planificación presupuestaria del gobierno.
2. *Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)*: Es la ley principal que regula el IVA en México. Define la base imponible, las tasas aplicables, los contribuyentes obligados a pagar el impuesto, las exenciones y los requisitos de facturación, entre otros aspectos.

3. *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (RLIVA)*: Establece las disposiciones complementarias y procedimientos para la aplicación de la LIVA. Detalla aspectos como la forma de determinar la base gravable, la expedición de comprobantes fiscales, las obligaciones de los contribuyentes y las reglas para la retención y entero del impuesto.
4. *Miscelánea Fiscal*: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emite anualmente estas disposiciones, incluyen normas complementarias y actualizaciones relacionadas con el IVA y otros impuestos. Estas disposiciones pueden modificar aspectos específicos de la LIVA y el RLIVA.
5. *Código Fiscal de la Federación (CFF)*: establece las normas generales de fiscalización y control de los impuestos federales en México. Contiene disposiciones relacionadas con la fiscalización del IVA, los procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y las sanciones en caso de incumplimiento.
6. *Resoluciones y Circulares*: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) emite resoluciones y circulares que interpretan y aclaran la aplicación de la LIVA y el RLIVA. Estas resoluciones proporcionan orientación a los contribuyentes sobre cómo cumplir con sus obligaciones fiscales.
7. *Acuerdos y Convenios Internacionales*: Estos



pueden influir en la aplicación y recaudación del IVA en situaciones que involucren transacciones internacionales y de comercio exterior.

### **Recaudación del IVA a agosto de 2023**

Durante el periodo de enero a agosto de 2023, el monto acumulado del IVA ascendió a 836 mil 579.4 millones de pesos (mdp), situándose por debajo de



lo programado en 129 mil 771.6 mdp, respecto a la estimación prevista de 966 mil 351.0 mdp. Este resultado se atribuye a dos factores significativos:

En primer lugar, se ha observado un aumento en las devoluciones y compensaciones en los últimos meses. Esto se debe a una mayor celeridad en las resoluciones por parte del SAT para reintegrar a los contribuyentes los pagos correspondientes. Esta medida busca fortalecer la liquidez y el capital de trabajo de las empresas. Sin embargo, esta aceleración ha resultado en una menor recaudación neta por este concepto.

Por otro lado, la apreciación del peso mexicano frente al dólar estadounidense ha ejercido un efecto negativo en la recaudación de este impuesto. En este caso, la disminución en la recaudación se debe a que el valor facturado en pesos de los bienes importados es inferior al valor presupuestado, dado que el tipo de cambio ha favorecido una reducción del valor de los bienes en moneda local.

### **Estimación de cierre 2023, Criterios Generales de Política Económica**

La SHCP, proyecta para el cierre de 2023, que la recaudación por concepto de IVA ascienda a un billón 237 mil 987.1 mdp, esto es 181 mil 470.0 mdp

debajo del monto aprobado de un billón 419 mil 457.1 mdp en la LIF. Se prevé que, debido a los factores ya mencionados de la devolución y compensación de pagos de IVA a los contribuyentes, para mejorar la liquidez de las empresas, no se podrá cumplir con las estimaciones para 2023, lo que implica que la recaudación neta será menor; además, por la apreciación del peso mexicano frente al dólar, que se espera continúe.



### **Propuesta de recaudación del IVA en la ILIF 2024**

Para 2024, la estimación de ingresos por concepto de IVA asciende a un billón 330 mil 421.0 mdp, cifra que representa una menor recaudación por 89 mil 36.1 mdp y una variación real negativa de 10.6 por ciento, si se compara con lo aprobado en la LIF para este 2023.

#### Recaudación del IVA, LIF 2024



# 1,330,421.0

89,036.1 mdp menos

## Conclusiones

Las tasas vigentes de IVA son variadas, incluyendo una tasa general del 16%, una tasa reducida del 8% en zonas fronterizas y la tasa cero para ciertos bienes y servicios exentos, con la posibilidad de deducir créditos fiscales.

Durante el período de enero a agosto de 2023, la recaudación del IVA se ubicó por debajo de las estimaciones programadas debido a dos factores principales: en primer lugar, un aumento en las devoluciones y compensaciones, impulsado por una mayor agilidad en las resoluciones del SAT para reintegrar los pagos a los contribuyentes; en segundo lugar, la apreciación del peso mexicano frente al dólar que ha afectado la recaudación, al disminuir el valor facturado en pesos de bienes importados. Para el cierre de 2023, se proyecta que la recaudación del IVA se situará por debajo de lo programado en la LIF 2023, debido a los factores mencionados.

La propuesta de recaudación del IVA para 2024 contempla un aumento en la estimación de ingresos, pero aún se espera que esté por debajo de las cifras aprobadas en la LIF 2023. Estos elementos resaltan la importancia de monitorear y adaptar las políticas fiscales para mantener un equilibrio entre la recaudación y el estímulo a la economía.



## Referencias Bibliográficas

Cámara de Diputados. Ley de Ingresos de la Federación, consultada el 20 de septiembre de 2023, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF\\_2023.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2023.pdf)

\_\_\_\_\_, Ley del Impuesto al Valor Agregado, consultada el 20 de septiembre de 2023, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715901/LEY\\_DEL\\_IMPUESTO\\_AL\\_VALOR\\_AGREGADO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/715901/LEY_DEL_IMPUESTO_AL_VALOR_AGREGADO.pdf)

\_\_\_\_\_, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, consultada el 20 de septiembre de 2023, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LIVA\\_250914.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIVA_250914.pdf)

\_\_\_\_\_, Código Fiscal de la Federación, consultada el 20 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Criterios Generales de Política Económica, consultada el 22 de septiembre de 2023, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2024.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf)

\_\_\_\_\_, Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, consultada el 22 de septiembre de 2023, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/ilif/ilif\\_2024.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2024.pdf)

\_\_\_\_\_, Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, consultada el 22 de septiembre de 2023, disponible en: [http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMF\\_RGCE/Paginas/documentos/rmf/compiladas/Segunda\\_Modificacion\\_a\\_la\\_Resolucion\\_Miscelanea\\_Fiscal\\_para\\_2023.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMF_RGCE/Paginas/documentos/rmf/compiladas/Segunda_Modificacion_a_la_Resolucion_Miscelanea_Fiscal_para_2023.pdf)

\_\_\_\_\_, Informes al Congreso de la Unión, mensual agosto, consultada el 3 de octubre de 2023, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union)



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



[@CEFP\\_diputados](https://www.facebook.com/CEFP_diputados)



[@CEFP\\_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)